



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE RESERVAS DE LA BIOSFERA DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, aprobada por el Pleno Corporativo con fecha 11 de mayo de 2016 (BOP de León nº 122/2016, de 29 de junio).

La finalidad de esta convocatoria es contribuir a la recuperación demográfica y socioeconómica en las Reservas de la Biosfera de la provincia de León teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica que marcan las políticas de desarrollo sostenible a nivel mundial, europeo y nacional en el ámbito de los órganos responsables de su gestión.

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones a las Reservas de la Biosfera, que estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento, así como la contratación del personal que realice las funciones de gestión y defensa de sus intereses durante el año 2019, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la Convocatoria, por importe de 70.000 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 301.17045.48900 del Presupuesto para el ejercicio 2019.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones que regula la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 de las BGS, las Reservas de la Biosfera de ámbito provincial que se encuentren legalmente constituidas, que cuenten con un órgano o entidad responsable de la gestión cuyo domicilio social se encuentre en el ámbito geográfico de la provincia de León y que desarrollen su actividad en la provincia de León.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar, por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.

b) Realizar las medidas de difusión consistentes en dar cuenta en sus publicaciones y demás actuaciones de la colaboración por parte de la Diputación de León.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) En los justificantes de gastos (*nóminas y seguros sociales, facturas, etc.*), y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: “*subvencionado por la Diputación de León*”.

e) El pago de los gastos subvencionables, debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.

SEXTA.- CUANTÍA.- La ayuda establecida será económica y se concederá de forma proporcional al número de solicitantes con un importe máximo de 11.500 € por Reserva de la Biosfera.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del gasto de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerarán gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal, los registrados y devengados.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el art. 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).



Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Se consideran gastos subvencionables los gastos de funcionamiento y las nóminas y los seguros sociales correspondientes al personal que realice las funciones de gestión y defensa de los intereses de la Reserva de la Biosfera durante el año 2019, con independencia de su titulación y cualificación profesional (auxiliares administrativos, administrativos o técnicos).

En ningún caso se subvencionarán bienes inventariables (gastos de inversión o equipamiento), gastos relativos a comidas, dietas, gastos de manutención o de desplazamiento.

Cuando el importe del gasto subvencionable en la contratación de servicios o suministros supere la cuantía establecida para el contrato menor por la normativa de contratos del sector público vigente en el momento de la contratación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de aquellos no exista en el mercado suficiente número de empresas que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, en el apartado *Ciudadanos, empresas, profesionales y asociaciones - Solicitudes y Trámites con la Diputación de León - Convocatoria de Subvenciones - Desarrollo Rural y Medio Ambiente* (en cuyo caso resulta necesario disponer de certificado o DNI electrónico), en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el modelo establecido en el ANEXO I, acompañando además la siguiente documentación:

- ANEXO II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2019, en el que se contenga el presupuesto de gastos e ingresos a realizar.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4 de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente:

- El de la Corporación o diputado en quien delegue.

Vocales:

- El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
- El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Secretaria:

- La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones en el caso de que se formulen, el órgano instructor formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA al órgano concedente, que es la Junta de Gobierno de la Diputación.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de León; el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de marzo de 2020, mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:

- ANEXO III: Solicitud abono subvención.



- ANEXO IV: Memoria económica, cuenta justificativa, en la que deberán de reflejarse la totalidad de los gastos de la actividad, así como los ingresos de la misma. El pago de los gastos subvencionables, debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.
- Memoria de la actividad anual de la Reserva de la Biosfera.
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación de folletos, publicaciones, carteles, etc., en los que conste la colaboración de la Diputación.
- A efectos de que queden justificados los gastos de personal, en el que caso de que los hubiese, deberán aportarse los correspondientes contratos.
- Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria en el que se hará constar la fecha y órgano de aprobación de las cuentas anuales, acompañando copia diligenciada de cada uno de los documentos que las integran (Memoria, Balance de situación y Cuenta de pérdidas y ganancias).
- Cuando la entidad beneficiaria adopte la forma jurídica de Consorcio, se aportará certificado del Secretario del Consorcio de las obligaciones reconocidas correspondientes a los Capítulos 1 al 4, y del desglose de los derechos reconocidos correspondientes a los mismos Capítulos 1 al 4, deducidos ambos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

El total del gasto de la actividad se acreditará así mismo, mediante la presentación de la contabilidad señalada en el apartado anterior. El resultado de explotación positivo de la Cuenta de pérdidas y ganancias determinará la reducción proporcional de la subvención.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5 de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Las subvenciones estarán sometidas a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación, y en su caso el de subsanación, podrá requerir al beneficiario a fin de comprobar los justificantes tanto de gasto como de pago, de forma que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Se fija para la elección de la muestra representativa el 20% de los beneficiarios de la convocatoria, que estarán sujetos a fiscalización plena posterior.

La selección de la muestra se efectuará, mediante sorteo aleatorio, por un órgano integrado por el Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Jefe del Servicio y el Coordinador Técnico del Servicio. Actuará como Secretaria la Coordinadora Administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto y de los justificantes de pago correspondientes.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos y de pago aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.